



DOCUMENTACIÓN QUE SE SOMETE A SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EMITIR VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO OS-008-2020-AD

I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica:	Departamento de Adquisiciones
II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública:	OS-008-2020-AD-713 IT SYSTEMS
III. Partes o secciones clasificadas:	Cuenta bancaria, número de cuenta bancaria y/o Clave Bancaria Estandarizada (Clabe interbancaria) de personas morales: Clave numérica o alfanumérica que identifica a un contrato de dinero en cuenta corriente que vincula a su titular o cliente con su patrimonio, y a través de éste, es posible acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en virtud de ello se considera información confidencial que debe protegerse, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, con fundamento en los artículos 113, fr. II, y Segundo Transitorio LFTAIP, 18, fr. I, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
IV. Páginas que la conforman:	El contrato se compone de 8 fojas. La información que se elimina es de la foja 4
V. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la	Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:	La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de esta, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.
VI. Motivo del daño por divulgar la información:	La divulgación de la información confidencial representa un riesgo real a la vida privada y a la protección de datos personales.
VII. Firma Autógrafa de quien clasifica, firma del titular del área.	Clasifica: Titular del área:
	Togo
	Ivan Racyel Garcia Luis Eugenio Escobar Badillo Ordoñez Enlace con la unidad de Jefe del departamento de transparencia adquisiciones.







Rectoría Secretaría Administrativa Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

VIII. Fecha y	número
de acta de la se	sión del
Comité de Info	rmación
donde se api	robó la
versión pública.	





Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Departamento de Adquisiciones

OS-008/2020-AD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIFICACIÓN Y GENERACIÓN DE REPORTES MEDIANTE APLICACIÓN, DE Y HASTA, 4,500 EXÁMENES EN LÍNEA SIMULTÁNEOS, MEDIANTE PLATAFORMA WEB, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA 713 IT SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CLAUDIA LIZET VÁZQUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. De "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su representante, que:
- I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y ocho.
- I.2. Tiene por finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo con las necesidades del país, en términos del artículo 2º del Decreto precitado.
- I.3. La C. Karla Ramírez Cruz, en su carácter de Secretaría Administrativa y Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, el Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional y el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67,188 de fecha 29 de enero de 2018, pasado ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, Titular de la Notaría Pública número 32 de la Ciudad de México; cuyas facultades no le han sido limitadas ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.
- I.4. Tiene interés en contratar los servicios de "EL PRESTADOR" en los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento.
- I.5. El presente Contrato se celebra mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, 42, primer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los relativos de su Reglamento, así como por lo establecido en el Artículo 8 párrafo segundo de la Ley Federal de Austeridad Republicana.
- I.6. Dispone de suficiencia presupuestal autorizada, en la partida 33301, denominada "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas", para sufragar las erogaciones que se deriven de la suscripción del presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley precitada.
- I.7. Para los efectos legales del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Carretera al Ajusco No.24, Colonia Héroes de Padierna, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México.
- II. De "EL PRESTADOR" por conducto de su representante, que:
- II.1. Es una persona moral, debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, tal como lo acredita con la Póliza No. 3092 de fecha 28 de agosto de 2014, otorgada ante el Licenciado René Gurmilan Sánchez, Corredor Público en ejercicio, titular de la Correduría Pública número 16 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 28 de noviembre de 2014, con folio mercantil electrónico N° 24120-7.
- II.2. Dentro de su objeto social, se contempla lo referente a la comercialización, exportación, importación, compreventa, arrendamiento, ensamblaje, distribución, representación, procesamiento, mantenimiento y en general toda clase de productos permitidos por la ley, en especial en el ramo de las comunicaciones, redes y telecomunicaciones, sistemas computacionales, desarrollo, diseño y creación de software o hardware;

d

Página 1 de 8



Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Departamento de Adquisiciones

OS-008/2020-AD

informática y programación, entre otros; y que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para prestar los servicios que se especifican en el presente Contrato.

II.3. La C. Claudia Lizet Vázquez García, en su carácter de Representante Legal, tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, conforme al instrumento público citado en el numeral II,1 anterior, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de firma del presente Contrato, dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna, por lo que surte plenos efectos para la celebración del presente Contrato, obligándose a nombre de su representada para su cumplimiento.

II.4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el registro No. STI-140828-DS6.

II.5. Para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y que se compromete a presentar ante "La Universidad", a la firma del presente Contrato, documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaría (SAT), en el que se emita opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en la página del SAT en términos de la Regla 1.8, o aquella que en el futuro la sustituya.

II.6. Su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que él, ni ninguno de los socios o asociados desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello por resolución de la Secretaría de la Función Pública, así como que "El Prestador" no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal, que norman la celebración y ejecución del presente Contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información, necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios objeto de este Contrato.

II.8. Para los efectos legales del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en Calle Capuchinas No. 15, Colonia Lomas Verdes 5a. Secc., Municipio de Naucalpan de Juárez C.P. 53126, Estado de México.

III. DE LAS PARTES:

III.1 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, expresan su voluntad de celebrar el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Bajo los términos y condiciones del presente Contrato, "El Prestador" se obliga a proveer a "La Universidad", el servicio de calificación y generación de reportes mediante la aplicación, de y hasta, 4,500 exámenes en línea simultáneos, mediante plataforma web, conforme a las características y especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico y la Oferta Económica presentadas por "El Prestador", para el proceso de contratación respectivo, los cuales se integran como Anexo Único del presente instrumento.

El Anexo Único para los efectos de este Contrato, contendrá la descripción pormenorizada de los servicios, sus alcances, especificaciones, calendario de actividades, entregables o productos inherentes al desarrollo de este, el que una vez rubricado por las partes, pasa a ser parte integral del presente Contrato.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".- Para el cumplimiento del presente Contrato, "El Prestador" se obliga a:

a) Cumplir estrictamente con la legislación en materia de adquisiciones y la normatividad de carácter federal aplicable, con relación a los servicios que se obliga a ejecutar.

b) Prestar los servicios materia de este Contrato a entera satisfacción de "La Universidad", aportando toda su experiencia, capacidad y conocimientos profesionales para cumplir con las actividades que se le

Página 2 de 8



Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Departamento de Adquisiciones

OS-008/2020-AD

encomiende, dedicándole todo el tiempo que sea necesario, garantizando la prestación de estos de forma óptima e ininterrumpida.

- c) Responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- d) Guardar absoluta confidencialidad en relación con los datos y documentos que "La Universidad" le proporciones para el desempeño de las actividades objeto de este Contrato. No brindar informe alguno a personas distintas a las autorizadas por "La Universidad".
- e) Entregar a "La Universidad" dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente o a la conclusión de los servicios, el informe de actividades, así como los reportes de calificación debidamente desglosados e identificados en numerales, así como la factura o el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente, cumpliendo con los requisitos que establece la legislación fiscal vigente.
- f) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Instrumento.

TERCERA. INFORMES.- "El Prestador se obliga a entregar a "La Universidad" por conducto de la Secretaría Académica, a través de la Subdirección de Servicios Escolares, el avance de los servicios objeto del presente Contrato que cubra el periodo de cada pago, mismo que contendrá todas las acciones o actividades realizadas en el lapso, orientadas al cumplimiento de los objetivos del Contrato, o su culminación, en su caso, de las obligaciones a cargo de "El Prestador", a fin de soportar el pago o pagos que corresponda realizar "La Universidad" como contraprestación de los servicios prestados, mismo que deberá ser autorizado por el Administrador del Contrato, referido en la Cláusula de Administración y Supervisión.

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN.- De conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley, "La Universidad" designa a la Dra. María Guadalupe Oliver Téllez. Secretaria Académica, como Administradora del presente Contrato, quien podrá en todo tiempo dar seguimiento al presente Instrumento a fin de supervisar y vigilar el estricto cumplimiento de los servicios objeto de este Contrato que se estén brindando en los términos convenidos, quien podrá dar las instrucciones que considere oportunas para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo de "El Prestador". Así mismo, se designa como supervisor del servicio al C. Roberto Carlos Martínez Medina, Subdirector de Servicios Escolares, quien tendrá las facultades para recibir el servicio, así como supervisar la correcta ejecución de estos, de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento.

"La Universidad" a través del Administrador del Contrato designado en esta cláusula, podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este Contrato y en su Anexo Único, obligándose "El Prestador" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "La Universidad".

En las inconsistencias detectadas en la prestación de los servicios, "La Universidad" a través del Administrador del Contrato comunicará por escrito a "El Prestador", quien se obliga a subsanar cualquier deficiencia de inmediato, dentro de los plazos establecidos en el Anexo Único de este Contrato, contados a partir de la notificación respectiva; de no hacerlo "La Universidad" podrá tomar las medidas correctivas que sean necesarias por cuenta y riesgo de "El Prestador", sin perjuicio de las demás acciones que en términos de la Ley de la materia y el presente Contrato pudiera hacer valer "La Universidad".

QUINTA. MONTO DEL CONTRATO.- "La Universidad" como contraprestación por los servicios contratados, cubrirá a "El Prestador", en moneda nacional, la cantidad de \$64,999.00 (Sesenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un importe de: \$10,399.84 (Diez mil trecientos noventa y nueve pesos 84/100 M.N.). Lo que da un total de: \$75,398.84 (Setenta y cinco mil trecientos noventa y ocho pesos 84/100 M.N.).

Dicho importe incluye todos los conceptos involucrados por lo que "El Prestador" no podrá agregar ningún costo adicional, y compensarán la calidad del servicio que realice, así como el tiempo que se dedique, el cual se mantendrá fijo durante la vigencia del presente Contrato.

Página 3 de 8



Subdirección de Recursos Materiales y Servicios
Departamento de Adquisiciones

OS-008/2020-AD

SEXTA. FORMA DE PAGO.- "La Universidad" se obliga y "El Prestador" acepta, que la cantidad señalada en la cláusula que antecede, le sea pagada previa prestación de los servicios y la aceptación de los informes y/o entregables a entera satisfacción de "La Universidad", en una sola exhibición.

Para tal efecto, "El Prestador" se obliga a entregar a "La Universidad" a través del Administrador del Contrato o a la persona que ésta designe, en el domicilio precisado en el numeral I.7 de este Contrato, en días hábiles y en un horario comprendido de las 9:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes, dentro de los primeros cinco días hábiles del siguiente o a la conclusión de los servicios, el informe de actividades respectivo, así como la factura o el Comprobante Fiscal Digitales por Internet correspondiente, cumpliendo con los requisitos que establece la legislación fiscal vigente, así mismo, deberá remitir al correo rcmartinez@upn.mx el CFDI y el archivo XML correspondientes.

Una vez recibido el informe de actividades por el Administrador del Contrato, éste dispondrá de un término de tres días hábiles para verificar que los servicios se hayan ejecutado de acuerdo con las especificaciones y características establecidas en el Contrato y su Anexo Único, procediendo a su aceptación y validación, en su caso.

En tal virtud, "El Prestador", manifiesta expresamente su conformidad de que hasta que no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los servicios objeto de este Contrato, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados por "La Universidad".

Cumplido con lo anterior, el Administrador del Contrato solicitará por escrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios la liberación del pago, adjuntando para tal efecto la factura o el Comprobante Fiscal Digitales por Internet correspondiente para su revisión. Una vez que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios revise el recibo o el Comprobante Fiscal Digital por Internet, lo turnará a la Subdirección de Recursos Financieros de "La Universidad" quien lo validará y procederá a su pago dentro del plazo de 20 (veinte) días naturales siguientes a su recepción, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Tesorería de la Federación, mediante transferencia bancaria a nombre de "El Prestador", en la cuenta Número del Banco Mercantil de Norte S.A., Sucursal 1294, CLABE No.

En caso de que la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet entregados por el "El Prestador" para su revisión, presenten errores o deficiencias, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "La Universidad" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, le comunicará por escrito a éste las deficiencias que deberá corregir. El plazo para el pago previsto en la presente Cláusula, no se computará hasta en tanto "El Prestador", no subsane las deficiencias notificadas por escrito.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- Las Partes acuerdan, que el objeto del presente Contrato se realizará del 28 de julio hasta el 07 de agosto de 2020.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "El Prestador" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal de Trabajo, siendo en consecuencia único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este Contrato, liberando desde ahora a "La Universidad" de cualquier responsabilidad laboral, de Seguridad Social, del Instituto del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "El Prestador" con sus empleados, y en ningún caso y bajo ninguna circunstancia se considerará a "La Universidad" como patrón sustituto o solidario.

NOVENA. GARANTÍA.- "El Prestador" se compromete a garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, de conformidad a lo establecido en el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante la presentación de una garantia de acuerdo a los supuestos previstos en el Artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación (LTF).

"El Prestador" se obliga a entregar a "La Universidad" la garantía de referencia, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Contrato y que la no presentación dentro de este plazo podrá ser causal de rescisión del contrato, en tal supuesto se aplicarán las sanciones a que hubiere lugar conforme a la Ley de la materia.

9



Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Departamento de Adquisiciones

OS-008/2020-AD

Para el supuesto caso de optar por la presentación de una garantía en términos de lo señalado en la fracción II de la Ley de Tesorería de la Federación, esta será indivisible expedida por compañía autorizada para ello, a favor y satisfacción de la Tesorería de la Federación por un importe igual al 10%, sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de la cantidad que se menciona en la Cláusula Quinta de este Contrato.

La Póliza de fianza de referencia deberá contener en adición a lo antes señalado el texto siguiente:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato No. OS-008/2020-AD, celebrado entre la empresa 713 IT SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y la Universidad Pedagógica Nacional, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 26, fracción III, 42 párrafo primero y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- b) Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Subdirección de Recursos Materiales de "La Universidad".
- c) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación garantizada y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del Contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia o salvo que las Partes se otorguen el finiquito.
- d) La Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la presente fianza, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de indemnización por mora que prevé el artículo 283, fracción VIII del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- e) En caso de incumplimiento, la fianza se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA. NO CESIÓN DE DERECHOS.- "El Prestador" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y las obligaciones que se deriven del presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, a que se refiere el último párrafo del Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En tal caso, deberá medir consentimiento expreso y por escrito de "La Universidad".

DÉCIMA PRIMERA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Prestador" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad intelectual, de patentes o marcas y derechos de autor, en la ejecución de los servicios materia del presente Contrato, eximiendo a "La Universidad" de cualquier reclamación que pudiera derivarse por tales conceptos.

"El Prestador" acepta expresamente que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, que se derivan de los servicios contratados, corresponderá a "La Universidad" en términos de lo dispuesto por el Artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 83 de la Ley Federal de Derecho de Autor.

Asimismo, "El Prestador" está de acuerdo y reconoce que si como consecuencia de la prestación de los servicios objeto de este Contrato, realiza invención, diseño o cualquier otra creación protegida por la Ley de la Propiedad Industrial, le corresponderá a "La Universidad" exclusivamente la titularidad de los derechos derivados de dichas creaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.- "El Prestador" se obliga a guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcione "La Universidad", así como a la que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio objeto de este Contrato, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente Contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terderos.

Página 5 de 8

Call .



Secretaría Administrativa Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Departamento de Adquisiciones

OS-008/2020-AD

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR. Salvo por disposición en contrario contenida en este contrato, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente contrato, en la medida y por el plazo en que la imposibilidad de cumplimiento se deba a caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos fenómenos de la naturaleza o hechos de personas, ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES" y que se producen sin que haya falta o negligencia por parte de las mismas, que son insuperables, imprevisibles, o que previéndose no se pueden evitar, que impiden a la parte afectada llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el presente contrato, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido al caso fortuito o fuerza mayor. Entre otros, se consideran caso fortuito o fuerza mayor, acontecimientos tales como huelgas y disturbios laborales, motines, cuarentenas, epidemias, guerras, declaradas o no, actos o atentados terroristas, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios y tormentas.

En caso de suspensión del contrato derivado de caso fortuito o fuerza mayor se estará a lo dispuesto en la cláusula denominada Suspensión del Servicio.

En caso de terminación anticipada de los trabajos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en la cláusula denominada terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En términos de lo establecido en el artículo 55 bis de la Ley y 102 de su Reglamento cuándo en la entrega del servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, "LA UNIVERSIDAD", bajo su responsabilidad, podrá suspender la entrega de los bienes objeto del servicio, en cuyo caso únicamente se pagará aquel que hubiese sido efectivamente prestado, debiendo celebrar las partes el convenio respectivo.

La suspensión se sustentará mediante dictamen, el cual deberá ser elaborado por el Administrador del Contrato, en el cual se precisarán las razones o causas justificadas que den origen a la misma. El plazo de suspensión, será fijado por "La Universidad", a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.- El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por el servidor público que lo haya hecho en el Contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - Con fundamento en los artículos 54 bis de la Ley y 102 de su Reglamento, "La Universidad" tiene el derecho de dar por terminado el presente Contrato de manera anticipada y sin responsabilidad alguna a su cargo, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "La Universidad", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a "El Prestador" con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que surtirá efecto dicho aviso.

En estos supuestos "La Universidad" pagará los servicios que se hubiesen efectivamente prestado y se hayan recibido a entera satisfacción del servidor público designado en los términos de la Cláusula Cuarta de este instrumento, a la fecha en que se dé por concluido el Contrato y se reembolsará a "El Prestador" los gastos no recuperables en que haya incurrido en su caso, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Asimismo, las Partes anticipadamente podrán por mutuo acuerdo dar por terminado el presente Contrató, siempre que "El Prestador" haya cumplido a la fecha con los entregables o productos a que se obligó en términos del cronograma correspondiente, y que el servidor público designado por "La Universidad" en los términos de la Cláusula Cuarta, avale que ha recibido a su entera satisfacción dichos productos.

"El Prestador" está de acuerdo de que en el caso de que la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública o alguna otra

Página 6 de 8



Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Departamento de Adquisiciones

OS-008/2020-AD

Dependencia o Entidad de la APF, llevaran a cabo la contratación consolidada o la celebración de un contrato marco del servicio materia del presente contrato, en los términos del artículo 17 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, dicho contrato se dará por terminado anticipadamente, una vez que éstas emitan el fallo o la celebración del contrato marco correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Las Partes están de acuerdo en que "La Universidad" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad a su cargo, cuando "El Prestador" incurra en alguno de los supuestos que en forma enunciativa y no limitativa se señalan:

- a) Si "El Prestador" no ejecuta los servicios contratados de acuerdo con las especificaciones, características y calidad establecidas en la Cláusula Primera; o si omite realizarlos conforme a las normas y lineamientos que emita "La Universidad".
- b) Si suspende injustificadamente la ejecución de los servicios contratados.
- c) Si se abstiene de atender dentro de los plazos estipulados las deficiencias de la prestación del servicio o los requerimientos que en su caso le haga "La Universidad".
- d) Negarse a dar facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "La Universidad" para el ejercicio de su función.
- e) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados; sin consentimiento dado por escrito de "La Universidad".
- f) Por incumplimiento a cualquier obligación contraída en el presente acto jurídico.
- g) Cuando se agote el monto máximo establecido para la aplicación de penas convencionales.
- h) Por contravenir los términos y condiciones de este Contrato o a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.
- i) Por determinación fundada en derecho que emita el Órgano Interno de Control en "La Universidad".
- j) Por declarar con falsedad estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales en los términos de Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en relación con los Artículos 59 y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La rescisión a que se refieren los incisos anteriores podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, conforme al procedimiento siguiente:

- 1. "La Universidad" comunicará por escrito a "El Prestador", para que, en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- 2. Transcurrido el término anterior, "La Universidad", considerando los argumentos y pruebas presentadas, resolverá de manera fundada y motivada, si procede o no la rescisión del Contrato, determinación que se comunicará por escrito a "El Prestador", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el punto anterior.

En caso de rescisión, el Administrador del Contrato formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar el pago que deba efectuar "La Universidad" por concepto de servicios prestados y recibidos a entera satisfacción de ésta, hasta el momento de la rescisión del Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán serán del 1% (uno por ciento) por cada día hábil de atraso, sobre el valor de los servicios no proporcionados o entregados con retraso, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA). La suma de las penas convencionales que se apliquen, en ningún caso excederá el importe de la garantía de cumplimiento del Contrato.

El pago del servicio procederá una vez que "El Prestador" haya cumplido con el pago por concepto de penas convencionales, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación. En el entendido de que la suma de las penas convencionales que se apliquen, en ningún caso excederá el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

Página 7 de 8



Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Departamento de Adquisiciones

POR "EL PRESTADOR"

C. CLAUDIA LIZET VÁZQUEZ GARCÍA

ADMINISTRADORA ÚNICA

OS-008/2020-AD

DÉCIMA OCTAVA. DAÑOS Y PERJUICIOS.- "El Prestador" se obliga a responder ante "La Universidad" por los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este Contrato y/o por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- "El Prestador", acepta expresamente que los servicios objeto de este Contrato se encuentran regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de manera supletoria por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles y para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como la Convocatoria; las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato, y enteradas las Partes de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican en todas y cada una de sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veinte.

POR "LA UNIVERSIDAD"

C KARLA RAMÍREZ CRUZ SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y APODERADA

LEGAL.

C. MARÍA GUADATUPE OLIVIER TÉLLEZ SECRETARIA ACADÉMICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

C. ROBERTO CARLOS MARTÍNEZ MEDINA SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ESCOLARES Y SUPERVISOR DEL SERVICIO

C. LUIS EUSEMO ESCOBAR ORDOÑEZ. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES TESTIGO

ÚLTIMA PÁGINA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIFICACIÓN Y GENERACIÓN DE REPORTES MEDIANTE APLICACIÓN, DE Y HASTA, 4,500 EXÁMENES EN LÍNEA SIMULTÁNEOS, MEDIANTE PLATAFORMA WEB, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y 713 IT SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. DE FECHA 27 DE JULIO DE 2020.





Anexo Técnico del Proyecto: Exámenes de Admisión 2020.



1. Antecedentes

2. Nombre del Servicio

Servicio de Calificación, y Generación de Reportes mediante la aplicación, de y hasta, 4,500 exámenes.

3. Descripción del Servicio

La calificación y aplicación de los exámenes en línea correspondientes al proceso de Admisión 2020 de la UPN.

Generación de los reportes correspondientes al proceso de calificación de exámenes antes y después de la recalibración indicada por el área correspondiente.

Proporcionar al aspirante inscrito la realización de la Guía de Estudios en una página web, misma que le servirá para familiarizarse con la realización del examen correspondiente.

Informar a todos los aspirantes de las fechas, indicaciones y condiciones para la realización del examen de admisión a través un mensaje de correo electrónico (previamente registrado).

Disponibilidad y acceso a la Guía de Estudio y a la realización del examen, durante todo el tiempo de duración indicado.

Brindar información, orientación y ayuda referente al acceso a la Guía de Estudios y a la realización del examen, a los aspirantes que así lo soliciten vía correo electrónico (en horario y días laborables).

Mantener informada a la UPN de los avances y resultado del proceso.

4. Objeto del Servicio a Contratar

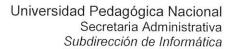
Realización del servicio de calificación y generación de los siguientes reportes: (Aciertos y Calificaciones, Acumulado de Carrera, Respuestas por Aspirante, y Análisis de Reactivos) derivados de la aplicación de y hasta 4,500 exámenes en línea mediante nuestra página web el día 8 de agosto del presente año durante 4 horas efectivas y continuas.

Previa recepción de la base de datos de aspirantes inscritos por parte de la UPN, se notificará mediante correo electrónico a dichos aspirantes la fecha de aplicación y condiciones para realizar el examen de admisión.

Los aspirantes validarán su ingreso a la plataforma, realizando la Guía de Estudios proporcionada por la UPN con el fin de familiarizarse y considerar el adecuado ingreso a la misma. Dicha guía estará disponible durante 3 días antes (previamente definidos) para su consulta y realización.











El día 1 de agosto, y previa notificación por correo electrónico, se abrirá a la hora establecida por la UPN, el ingreso a los aspirantes para la realización de dicho examen durante las 4 horas estipuladas.

El examen en línea constará de 120 preguntas (proporcionadas por la UPN), que serán asignadas a cada aspirante de manera aleatoria, así como sus opciones de respuestas correspondientes con la finalidad de reducir las posibilidades de copia y búsqueda en otros medios.

Una vez terminado el examen y a mas tardar 24 horas hábiles después, se entregarán los primeros 4 reportes a la UPN para ser revisados.

Recibida la indicación e instrucciones por parte de la UPN de la calibración, y a más tardar 24 horas hábiles después, se generarán y entregarán los segundos reportes con la recalibración correspondiente.

5. Vigencia del Servicio

Del 4 al 8 de agosto del 2020.

6. Requerimientos del Servicio

VI.1 Niveles Funcionales

Base de datos de aspirantes con información para la generación de correos electrónicos y reportes requeridos (nombre completo, carrera a cursar, correo electrónico, etc.).

Instrucciones para la Guía de Estudios (con preguntas, imágenes y respuestas).

Indicaciones generales para el examen de admisión.

Versiones de exámenes a aplicar (A y B), con sus preguntas (120 por cada uno), así como opciones de respuestas.

Llave de respuestas para cada versión de examen o datos para re calibración.

VI.2 Niveles No Funcionales (Disponibilidad del bien o servicio y/o seguridad)

Guía de Estudio: Del 28 al 29 de julio (todo el día).

Examen de Admisión: 1 de agosto (4 horas).

7. Entregables y Cronograma del Servicio

VII.1 Entregables

Notificación mediante correo electrónico de y hasta 4,500 aspirantes para el registro, validación y generación de accesos a la Plataforma.

Aplicación de y hasta 4,500 guías de estudio disponibles durante 3 días.

Pág. 3



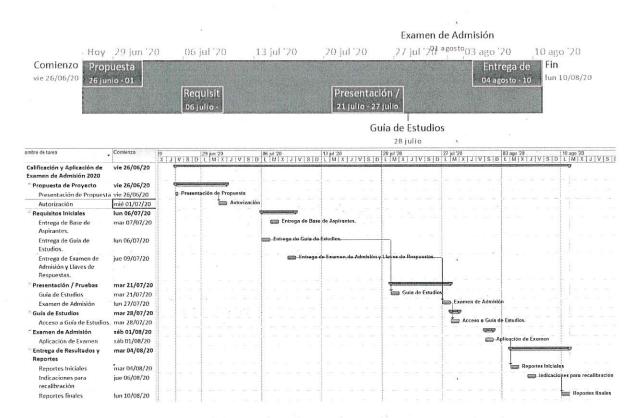


Aplicación de y hasta 4,500 exámenes en línea simultáneamente, mediante nuestra plataforma web el día 1 de agosto, y con una duración de 4 horas continúas.

Generación de reportes: Aciertos y Calificaciones, Acumulado de Carrera, Respuestas por Aspirante, y Análisis de Reactivos.

Generación de reportes recalibrados: Aciertos y Calificaciones, Acumulado de Carrera, Respuestas por Aspirante, y Análisis de Reactivos

VII.2 Cronograma del servicio



Términos y Condiciones de Entrega y de Aceptación del Proyecto o Servicio

Reportes por el total de aspirantes que contestaron y concluyeron el examen de admisión.

Cláusula de Confidencialidad

Toda la información de los aspirantes proporcionada y generada durante el proceso de calificación es de uso exclusivo de la UPN.

La información resultante de la aplicación de los exámenes será almacenada durante 36 días naturales por el proveedor a fin de cualquier respaldo o copia necesaria, y será eliminada permanentemente al haber transcurrido dicho plazo.

Pág. 4





Para el manejo confidencial y discrecional de toda la información proporcionada y recopilada, el proveedor deberá entregar una carta manifiesto firmada bajo protesta de decir verdad por parte de su representante legal o persona debidamente autorizada para ello, donde se compromete a utilizar dichos datos solo para el fin contratado, y a no divulgar resultados o procesos internos sin la autorización expresa y escrita por parte de la Universidad Pedagógica Nacional.

9. Características del Servicio

Generación de los reportes correspondientes al proceso de calificación de exámenes antes y después de la recalibración indicada por el área correspondiente.

Proporcionar al aspirante inscrito la realización de la Guía de Estudios en una página web, misma que le servirá para familiarizarse con la realización del examen correspondiente.

Informar a todos los aspirantes de las fechas, indicaciones y condiciones para la realización del examen de admisión a través un mensaje de correo electrónico (previamente registrado).

Disponibilidad y acceso a la Guía de Estudio y a la realización del examen, durante todo el tiempo de duración indicado.

Brindar información, orientación y ayuda referente al acceso a la Guía de Estudios y a la realización del examen, a los aspirantes que así lo soliciten vía correo electrónico (en horario y días laborables).

10. Forma de Pago (cuando aplique)

En una sola Exibicion

11. Niveles de Servicio (Cuando aplique)

IV.1 Criterios de Calidad N/A

IV.2 Criterios de Aceptación N/A

12. Tiempos de Respuesta de Soporte y Servicios (cuando aplique)

La empresa proveedora, se encargará y garantizará durante todo el tiempo de duración del examen, la disponibilidad del servicio y acceso al sitio por y hasta 4,500 (cuatro mil quinientos) usuarios simultáneos, obligándose a contemplar todos los posibles riesgos técnicos que dicho proceso implica (como concurrencia masiva, fallas en el suministro de energía eléctrica, disponibilidad de red, respaldos de información, servidores de contingencia y respaldo), a fin de no ver interrumpido en ningún momento la prestación del servicio.

La revisones que se requieran hacer a solicitud especial, serán realizadas una vez concluido el prodeso de aplicación de los exámenes y entregada la primera ronda de reportes correspondientes, donde se podrá encontrar la información a detalle sobre el resultado de cada examen.

Pág. 5





13. Supervisión del Servicio

La supervisión del servicio será realizada por parte de la Subdirección de Servicios Escolares, quién podrá en todo momento apoyarse por la Subdirección de Informática, para el correcto desempeño del servicio y alcanzar así los objetivos deseados.

14. Otros Aspectos Importantes a Considerar

Los tiempos indicados en este documento son y dependen de la entrega de información y aceptación por parte de las áreas involucradas. Cualquier cambio afectará directa e indirectamente la implementación de cada proceso.

ELABORACIÓN Y REVISIÓN

Roberto Carlos Martínez Medina Subdirector de Servicios Escolares